



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 409/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 409/18

Sucre, 17 de octubre de 2018



fs 337
+ 3EJ
Contratos

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CI-2945, de 8 de octubre de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: SEC. ADM. NOTA INTERNA N° 138/2018, suscrita por la Lic. Wilma Sanabria Taboada, Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, habiendo subsanado las observaciones, remite documentación referente al proceso de contratación de CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LAS CRONICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTION 2018, a los fines previstos en la Ley Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, mediante Nota Cite Int. C.D.E.P.L.G.A. N° 049 de 02 de octubre de 2018, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa ha determinado realizar la devolución del trámite, ante la existencia de observaciones, mismas que fueron subsanadas, adjuntándose la documentación extrañada referente a la designación de la Comisión de Calificación, en sujeción a lo previsto en el artículo 34, parágrafo I, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el artículo 23 del RE-SABS de la entidad; la Nota de Adjudicación emitida por el RPA-ANPE, en sujeción a lo previsto en el artículo 12, inciso d) del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS; La certificación de no adeudo al Seguro Social Obligatorio a Largo Plazo de la Administradora de Fondo de Pensiones FUTURO DE BOLIVIA S.A-AFP en sujeción al artículo 100 de la Ley N° 065 Ley de Pensiones.

Que, cumplidas las formalidades establecidas para la contratación de bienes y servicios, en sujeción al artículo 40, inciso d) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, mediante nota de 10 de agosto de 2018 Cite: C.M.S. VICE INT. N° 019/2018, de conformidad al artículo 1° de la Resolución RPA-ANPE N° 009/2018, el Vicepresidente del Concejo Municipal en calidad de Unidad Solicitante, remite Términos de Referencia para el inicio del trámite de contratación menor para la contratación de Consultoría por Producto para la Elaboración de las Crónicas del Municipio de Sucre Gestión 2018.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE) del Concejo Municipal, conforme lo previsto en el Art. 34, inc. b) del D.S. 0181 y Art. 13, num. 4 del RE-SABS, en fecha 16 de agosto de 2018, autoriza el Inicio y Aprueba los Términos de Referencia del Proceso de Contratación Menor de la ELABORACION DE LAS CRONICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTION 2018, derivando la documentación a la Unidad Administrativa para proseguir con el proceso de contratación menor.

Que, mediante notas de 27 de agosto, la Lic. Wilma Sanabria Taboada en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, invita a participar del proceso de contratación menor para la REDACCION DE LAS CRONICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTION 2018 al Sr. José Antonio Carballo Salazar – profesional en Comunicación Social; al Lic. Iván Ramos Parada – Profesional Licenciado en Comunicación Social y la Lic. Carla Estefanía Calderón Calvo Profesional Licenciada en Ingeniería Agronómica, presentando sus propuestas, tal como consta en el Acta de Recepción de Propuestas que se encuentra a fs. 200.

Que, la comisión designada para el efecto mediante Comunicación Interna RPA-ANPE N° 1018 de 27 de agosto de 2018, conformada por la Lic. Evelyn A. Romero Arias - Asesora Económica de Secretaria Administrativa del Concejo Municipal como Unidad Administrativa y el Lic. José David Miranda – Asesor de Concejal como Unidad Solicitante, todos funcionarios del Concejo Municipal de Sucre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas, conforme prevé el art 38 del D.S 0181, presentó su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 01/2018 de 03 de septiembre de 2018, recomendando la adjudicación de consultor por producto para “ELABORACION DE LAS CRONICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTION 2018”, al consultor Lic. Iván David Ramos Parada, por un monto de Bs. 29.200,00 (Veintinueve Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 94 días.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPA-ANPE), conforme prevé el art. 34 inc. f) del D.S. 0181 y Art 13, inc. e), num.1 del RE-SABS, mediante Nota CITE RPA-ANPE N° 007/2018 de 05 de septiembre de 2018,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 409/18

adjudica la consultoría por Producto en la modalidad de contratación menor del Proceso de Contratación "ELABORACION DE LAS CRONICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTION 2018", al Lic. Iván David Ramos Parada, por un monto de Bs. 29.200,00 (Veintinueve Mil Doscientos 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe Legal CMS/AL N° 149/18 de 08 de octubre de 2018, emitido por la Lic. Marcela del Rosario Toro Echalar - Asesor Técnico Jurídico de Secretaria Administrativa, concluye que habiéndose dado cumplimiento con los requisitos exigidos al postulante adjudicado y en sujeción a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y al Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios recomienda remitir antecedentes a la Unidad Jurídica – Asesoría Legal, a efectos de revisión de la legalidad de la documentación y elaboración del contrato para dar continuidad del trámite de contratación menor de la "ELABORACION DE LAS CRONICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTION 2018".

Que, el artículo 65, inciso I) de la ley del Reglamento General del Concejo Municipal establece las atribuciones de la comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, entre otras la de analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de Consultoría** entre el **Concejo Municipal de Sucre** legalmente representado por la Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio y Sra. Juana Maldonado Picha en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Sucre y Concejal Secretaria respectivamente y el Lic. Iván David Ramos Parada para la "ELABORACION DE LAS CRONICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTION 2018", por un monto de Bs. 29.200,00 (Veintinueve Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 94 días

Artículo 2º.- La calidad y la buena ejecución y supervisión del servicio de ejecución de consultoría de "ELABORACION DE LAS CRONICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTION 2018", en estricto cumplimiento a los términos de referencia solicitados es de responsabilidad exclusiva de la Vicepresidencia del Concejo Municipal y Secretaria Administrativa del Concejo Mu

Artículo 3º.- La Supervisión y coordinación del trabajo bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar el cumplimiento del objeto del contrato para garantizar el aporte histórico del Municipio de Sucre, dejando claramente establecido que el material producido es de propiedad intelectual del Concejo Municipal.

Artículo 4º.- Se deja claramente establecido, que el proceso de contratación de la consultoría para la "ELABORACION DE LAS CRONICAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – GESTION 2018", la designación de los miembros de la comisión de calificación de propuestas y la ejecución de la consultoría es de responsabilidad exclusiva de la Vicepresidencia del Concejo Municipal y de Secretaria Administrativa en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

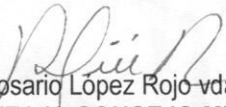
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 409/18

Artículo 5°.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6°.- La Directiva del Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL/ SECRETARIA H.C.M.

